En la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2019, siendo las 8:00 am, en la Sala de juntas del Despacho de la Secretaría Distrital de Gobierno ubicada en la Calle 11 No.8-17, las Organizaciones Sindicales: SUNET, SINTRAMUNICIPALES y ASOGOBIERNO, y la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, suscriben la presente acta de negociación colectiva 2019:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El acta contiene en su orden, los puntos acordados por las partes, los puntos no acordados y los puntos retirados, ajustado según lo previsto en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política, principalmente lo mencionado en los artículos 1, 2, 21, 38, 39, 53, 55 y 56, Ley 411 de 1997, Decreto Distrital 137 de 2004, Decreto 160 de 2015 compilado en el Decreto 1072 de 2015, los Convenios Internaciones 151 de 1978 sobre la protección del derechos sindicales y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y 154 de 1981 cuyo propósito es la promoción de la Negociación Colectiva; los dos anteriores de la Organización Internacional del Trabajo OIT ratificados por el estado Colombiano, los lineamientos impartidos por la Secretaria General y toda la normatividad que regula la materia.

PUNTOS DEL PLIEGO ACORDADOS

- 1. La Administración llevará la propuesta a la Comisión de Personal sobre la distribución en partes iguales del presupuesto asignados para la vigencia 2020, al rubro de incentivo no pecuniario a los servidores públicos que se encuentren calificados en nivel sobresaliente.
- 2. La Administración se compromete a actualizar las estadísticas de salud de los servidores con el fin de determinar el estado de las enfermedades de todos los funcionarios de la entidad; dicho ejercicio se realizará antes del 30 de noviembre de 2019.
- 3. La Administración se compromete a gestionar la reclasificación del riesgo con la ARL de los profesionales almacenistas de la entidad, dicho ejercicio se realizará dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo.

- 4. La Administración, una vez se firme el presente Acuerdo, se compromete a incluir en el plan de bienestar actividades dirigidas a los hijos de los servidores públicos, orientadas al arte y el oficio por medio de procesos pedagógicos en donde se explore la creatividad y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo facilitar con la Caja de Compensación, el acceso a los programas de bienestar de acuerdo con los rangos etéreos del Decreto 1083 de 2015.
- 5. La Administración se compromete a expedir antes de un mes después de firmado el presente Acuerdo, una circular con el propósito de incluir a las funcionarias en estado de gestación en la modalidad de horario flexible, en el marco del cumplimiento de la circular externa No.12 de la función pública del 09 de noviembre de 2017.
- 6. La Administración se compromete, una vez se firme el presente Acuerdo, a gestionar dispensadores pagos de toallas higiénicas y/o tampones en los baños de todas las dependencias (alcaldías locales, consejo de justicia, corregidurías) de la Secretaria Distrital de Gobierno, acompañado de campañas pedagógicas efectuadas por las entidades y empresas que tiene como fin promover la salud sexual y reproductiva de la mujer.
- 7. La Administración se compromete a ajustar/modificar o derogar la circular 004 del 4 de marzo de 2014, con el fin de aclarar que el disfrute de las vacaciones corresponde a un ejercicio concertado con el jefe inmediato, previa programación efectuada por la Dirección de Gestión del Talento Humano, dentro del mes siguiente de la firma del presente Acuerdo.
- 8. La Administración se compromete a establecer el incentivo del disfrute del día del cumpleaños a partir de la vigencia fiscal 2020, el cual se establecerá como el día del autocuidado para todos los servidores. En caso de que el día sea un fin de semana o festivo, se disfrutará un día de la semana inmediatamente siguiente, concertado con el jefe inmediato.
- 9. La Administración se compromete a adelantar un programa especial para el personal que se encuentra en la etapa pre-pensional, con capacitación y orientación terapéutica, psicológica e inclusive psiquiátrica, de ser necesario, para la adaptación del nuevo rol de vida del funcionario. De igual forma, brindará acompañamiento jurídico para el trámite de la pensión.
- 10. La Administración teniendo en cuenta la construcción de las nuevas sedes de las alcaldías de Ciudad Bolívar, Usme, Tunjuelito, Puente Aranda y Teusaquillo, se compromete a adelantar los trámites para la adecuación de

espacios físicos tanto para actividades laborales como de los espacios para actividades de bienestar de los servidores que contribuyen a mejorar el buen funcionamiento y servicio. Para actividades de bienestar, salud y seguridad en el trabajo, se propenderá por sitios centrales que faciliten el desplazamiento de los servidores.

- 11. La Administración se compromete a realizar un diagnóstico para determinar la viabilidad de implementar rutas circulares en el nivel central y en las localidades, que permitan mejorar el desplazamiento a su sitio de trabajo descontando el valor de este a quienes gocen del beneficio. Las Organizaciones Sindicales se comprometen a presentar antes del 15 de septiembre de 2019, una propuesta de baterías de preguntas, las cuales servirán para definir la metodología del diagnóstico.
- **12.** La Administración se compromete a gestionar con la Caja de Compensación descuentos en las siguientes actividades:
 - Estadías en los centros vacacionales.
 - Tarifas especiales al plan complementario en salud para los servidores y sus familias.
 - Cursos de escuelas de capacitación y deportivos.
 - Servicios de recreación, educación y deporte.
 - Prácticas libres.

La Administración el 15 de diciembre de 2019 presentará un informe que dé cuenta del ahorro que los funcionarios tuvieron sobre el disfrute de estas actividades.

- 13. La Administración de acuerdo con el marco normativo, garantizará un grupo interdisciplinario de profesionales idóneos en temas de salud y seguridad en el trabajo y, en caso de ser requerido, la Administración gestionará con la ARL el apoyo de personal suficiente y necesario, con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento a los diagnósticos relacionados con enfermedades de carácter laboral y de riesgo psicosocial; Así mismo, la Administración generará estrategias adicionales encaminadas a la prevención de las enfermedades de carácter laboral y de riesgo psicosocial. Todo lo anterior, articulado con el acompañamiento y veeduría de dos representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y se implementará en un término no mayor a tres meses a la firma del presente Acuerdo.
- 14. La Administración se compromete a adelantar los estudios técnicos para asignar un espacio en cada una de las localidades y en el nivel central, para un gimnasio con los equipos; de no ser posible, gestionará el acceso de los

funcionarios a un centro de entrenamiento físico que preste el mismo servicio.

- 15. La Administración dentro del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y con la finalidad de controlar los riegos que puedan alterar la salud de los servidores y el proceso productivo, se compromete a gestionar con los Fondos de Desarrollo Local, para que se adecue en debida forma todos los espacios de trabajo de la SDG en las localidades, especialmente, las salas de audiencia pública para adelantar los procesos de la Ley 1801 de 2016 y la ley 1952 de 2019.
- 16. La Administración se compromete a socializar con todos los servidores, los resultados obtenidos en la aplicación de batería de riesgo psicosocial vigencia 2017, las acciones emprendidas en las diferentes dependencias de la entidad que promovieron el mejoramiento del clima organizacional en cada una de las dependencias.
- 17. La Administración se compromete en los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo a aplicar una encuesta virtual a los servidores de la entidad, de las propuestas presentadas por las Organizaciones Sindicales que permita identificar cuál es su preferencia para la realización de la actividad de cierre de gestión y el día de reconocimiento del servidor. Los resultados serán tenidos en cuenta para la vigencia 2020.
- 18. La Administración se compromete a realizar tres actividades durante el segundo semestre del 2019 al equipo de atención a la ciudadanía de la SDG, las cuales se gestionarán con la ARL, la Caja de Compensación y la red de formadores. El objetivo de dicha actividad será desarrollar las competencias del ser.
- 19. La Administración se compromete a estructurar el plan de inducción, dentro de la vigencia del presente Acuerdo, al puesto de trabajo para el personal nuevo y personal en encargo; así mismo se compromete a que durante la vigencia del presente Acuerdo, dispondrá de herramientas virtuales y de la red de formador de formadores, a quienes se les fortalecerá para capacitar a los servidores que ingresen a la entidad. El seguimiento y evaluación se llevará a cabo a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano.
- 20. La Administración se compromete a promover capacitaciones y entrenamiento oportuno dirigido a todos los servidores; en especial, cuando se produzcan reformas legales que guarden relación directa con las funciones y la misionalidad de la entidad()

- 21. La Administración se compromete a realizar capacitación y a gestionar convenios interinstitucionales para la formación sobre los derechos de libre asociación, constitución de sindicatos o asociación y negociación colectiva de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015. Dicha gestión se hará durante el segundo semestre del 2019.
- 22. La Administración se compromete a realizar dos talleres (uno cada semestre) sobre el protocolo para la prevención de acoso laboral y sexual laboral y los procedimientos de denuncia protección a sus víctimas en el Distrito Capital establecido mediante el Decreto 044 de 2015, la cual deberá realizarse a partir de 2019. Se invitarán a estos talleres al 100% a trabajadoras y trabajadores de la entidad. De igual manera, se garantizará a la trabajadora víctima de acoso laboral, acoso sexual en el puesto de trabajo y de cualquier tipo de violencia contemplada en la Ley 1257 de 2008, que haya denunciado tal violación para atentar contra su integridad física, psicológica y dignidad como mujer, ante las autoridades competentes, la flexibilidad de su jornada laboral a fin de que esta pueda utilizar el tiempo necesario para la tramitación y seguimiento de su denuncia y proceso hasta la culminación del mismo.
- 23. La Administración se compromete a impulsar y promover los derechos de las mujeres, mediante acciones de capacitación y conmemoración de las fechas que se han consolidado como instrumentos de reivindicaciones y en tal sentido permitirá el permiso para que las funcionarias de la Secretaria Distrital de Gobierno participen en las actividades de capacitación y promoción programadas en el Distrito Capital y en sus entidades tales como: la Secretaria Distrital de la Mujer, la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaria Distrital de Gobierno, Secretaria Distrital de Salud e IDPAC, en las siguientes fechas de conmemoración anual:
 - El 8 de marzo día internacional de los derechos de las mujeres
 - El 28 de mayo día internacional de acciones por la salud de la mujer
 - El 25 de noviembre día internacional de la no violencia contra las mujeres
- 24. La Administración se compromete a entregar un informe diagnóstico antes del 30 de noviembre de 2019, el cual contenga información sobre el tipo de capacitaciones de acuerdo con las especificidades de cada área, el cual será insumo para el Plan de Capacitaciones de la vigencia 2020, dirigido a funcionarios de carrera administrativa y en provisionalidad, en los términos de la Ley 1960 de 2019.

- 25. La Administración se compromete a ajustar el Procedimiento de Evaluación del Desempeño Laboral de Servidores de Carrera Administrativa Código: GCO-GTH-P007, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1960 de 2019.
- 26. Se hará una mesa de trabajo con el fin de socializar con los servidores públicos los avances relacionados con el estudio y proceso que se está realizando con la ampliación de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta las cargas laborales al interior de la entidad.

Para lo anterior la Secretaria Distrital de Gobierno radicará el estudio en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y permitirá la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes, en la revisión del estudio técnico y en ajuste a los manuales específicos de funciones. De la misma forma se hace necesario un nuevo análisis de las cargas laborales teniendo en cuenta el incremento de funciones.

- 27. Con el ánimo de mitigar en algún grado la carga laboral de los Almacenistas, la Administración propondrá el procedimiento para mejorar la misma.
- 28. La Administración en aras de garantizar la misionalidad de la SDG y en cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y C-171 de 2012, gestionará ante las entidades competentes la ampliación de la planta de personal permanente, a fin de incorporar los empleos que se encuentran actualmente con funciones de atención prioritaria (AP). Así mismo, una vez ampliada la planta de personal y una vez surtido el proceso de encargos, la Administración de acuerdo con su discrecionalidad podrá tener en cuenta, en primer lugar, la incorporación de aquellas personas que participaron en el proceso de selección de empleos temporales del 2017 que se encuentran vinculadas actualmente y que cuentan con el conocimiento y la experticia de dicho empleo; todo esto de conformidad a la Ley 909 de 2004 y sus modificaciones.
- 29. En el marco de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), teniendo como parámetro el mejoramiento continuo en las inspecciones de policía, la Administración gestionará el apoyo de mínimo un auxiliar a cada inspección de policía con el fin de realizar los registros procesales en los aplicativos interinstitucionales dispuestos por la entidad para el efectivo cumplimiento de lo contemplado en la Ley 1801 de 2016.

PUNTOS DEL PLIEGO NO ACORDADOS

1. (4.8) La Administración se compromete a brindar las herramientas necesarias para que los contratistas que ingresen a prestar servicios a la entidad reciban la inducción necesaria y eficiente con el fin de que al llegar al puesto de trabajo tengan la capacidad de asumir el cumplimiento de sus obligaciones sin generar retroceso en los procesos a realizar en cada área.

La Administración no acuerda negociar este punto debido a que el objeto previsto en el artículo 1 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, establece que exclusivamente se pueden negociar condiciones del servicio público; la Ley 909 de 2004 no refiere al empleo público los contratos de prestación de servicios.

Las Organizaciones Sindicales argumentan que, ven pertinente presentar este punto teniendo en cuenta que frente al mismo tema fue objeto de discusión en las Negociones del orden Nacional y específicamente con relación a la formalización de la contratación por prestación de servicios.

- 2. (1.4) La nivelación salarial de los inspectores de policía de la ciudad, quienes ostentan la denominación de inspectores de policía urbano de categoría especial, tomando como quía Barranquilla y Medellín.
 - La Administración considera inviable jurídica y presupuestalmente la negociación de este punto toda vez que la pretensión hace referencia a la nivelación de salarios y que según lo establecido en el parágrafo 2 Artículo 2.2.2.4.4. del Decreto 1072 de 2015 hace referencia a que "en materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales...", los cuales no dependen de la entidad sino de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- 3. (3.12) En aras de proteger a los servidores públicos que desempeñan el cargo de inspector de policía y de acuerdo con sus funciones misionales de acceso a la justicia, la Administración extenderá la póliza de responsabilidad civil extracontractual y de todo riesgo para amparar su mínimo vital en el evento de una demanda en el ejercicio de sus funciones; teniendo en cuenta que los cargos directivos de la SDG son de dirección,

confianza y manejo, los cuales se encuentran amparados por dicha póliza y el único funcionario ajeno a tal jerarquía que con la firma de sus actos comprometen la responsabilidad del estado y personal es el inspector de policía, razón por la cual se hace pertinente que se le constituya la ampliación de la póliza de responsabilidad.

La Administración manifiesta no estar de acuerdo con la pretensión de las Organizaciones Sindicales, atendiendo a que no se cuenta con los recursos ni la partida presupuestal para dicho reconocimiento.

Las Organizaciones Sindicales teniendo en cuenta que las funciones de los inspectores son de índole misional las cuales pueden afectar el patrimonio de terceros con sus medidas correctivas, observa que de acuerdo a una consulta expedida por el Consejo de Estado donde manifiesta que conforme a la autonomía administrativa y presupuestal es procedente contratar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños patrimoniales a terceros y a la entidad, generados con ocasión del desempeño de sus funciones, es de resaltar que la decisiones de los inspectores de policía son tan complejas que incluso pueden ordenar la expulsión del domicilio, la demolición o suspensión de una construcción, la reparación de daños materiales, construcción de obras, cerramientos; esto en virtud de la protección de los bienes inmuebles. Sumado lo anterior, en cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión y concretamente atendiendo la política de creación de valores y la política de integridad que contiene cinco pilares fundamentales que son honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, debe considerarse y establecerse la póliza de responsabilidad, cuya finalidad es proteger a la SDG de posibles daños antijuridicos. ocasionados como consecuencia de la falta de operatividad de la administración local de justicia, en la implementación del código nacional de policía (Ley 1801 de 2016).

Las Organizaciones Sindicales añaden que presentan propuestas respetuosas en la mesa de negociación y que la unidad de medida para esta propuesta no puede estar basada en una estadística de lo que se pretende minimizar. Desde luego acoge las observaciones presentadas por la Administración, reiterando que la propuesta presentada se hizo acorde al marco normativo que corresponde a un seguro solicitado para minimizar un riesgo y en condiciones de equidad

 (3.13) La Administración ampliará la cobertura de una póliza de responsabilidad para los funcionarios que manejan las diferentes cajas menores de la entidad.

La Administración, no está de acuerdo con la pretensión de las Organizaciones Sindicales, atendiendo a que no se cuenta con los recursos ni la partida presupuestal para dicho reconocimiento.

Las Organizaciones Sindicales, teniendo en cuenta que los funcionarios que manejan las cajas menores de la entidad están expuestos a asumir diferentes procesos de carácter disciplinario y fiscal relacionados con los recursos propios de la entidad, cuyo manejo podría afectar el patrimonio de los mismos funcionarios y de la entidad, manifiesta que de acuerdo con una consulta expedida por el Consejo de Estado, en la cual se determina que es procedente contratar la póliza de seguro de responsabilidad, en cumplimiento de su autonomía administrativa y presupuestal.

Las Organizaciones Sindicales añaden que presentan propuestas respetuosas en la mesa de negociación y que la unidad de medida para esta propuesta no puede estar basada en una estadística de lo que se pretende minimizar. Desde luego acoge las observaciones presentadas por la Administración, reiterando que la propuesta presentada se hizo acorde al marco normativo que corresponde a un seguro solicitado para minimizar un riesgo y en condiciones de equidad.

5. (3.19) La Administración con cargo a bienestar social, tramitará un seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial.

La Administración no está de acuerdo con la pretensión de las Organizaciones Sindicales, atendiendo a que no se cuenta con los recursos ni la partida presupuestal para dicho reconocimiento.

Las Organizaciones Sindicales, teniendo en cuenta que los funcionarios de la SDG por la misionalidad de la entidad deben realizar labores de alto riesgo, originadas por los posibles conflictos con las personas involucradas estando expuestos a ser agredidos, incluso afectando su integridad y salud, consideran pertinente plantear este punto en la mesa de negociación.

Las Organizaciones Sindicales añaden que presentan propuestas respetuosas en la mesa de negociación y que la unidad de medida para esta propuesta no puede estar basada en una estadística de lo que se pretende minimizar. Desde luego acoge las observaciones presentadas por la Administración, reiterando que la propuesta presentada se hizo acorde al marco normativo que corresponde a un seguro solicitado para minimizar un riesgo y en condiciones de equidad.

PUNTOS DEL PLIEGO RETIRADOS

1. (1.7) La Administración se compromete a cesar la evaluación del desempeño del personal nombrado bajo la calidad de provisionalidad de conformidad con la ley y la jurisprudencia.

La Administración considera no negociar este punto, puesto que no realiza evaluación de desempeño laboral a los servidores vinculados mediante nombramiento provisional; lo que hace es un seguimiento como marco de apoyo a la Gestión del empleo que desempeña el empleado provisional.

Una vez escuchado el argumento de la Administración frente a las razones de la no negociación del punto, las Organizaciones Sindicales deciden retirar el punto.

2. (1.2) Nivelación salarial para los cargos de almacenistas de las localidades y de la Secretaria Distrital de Gobierno, por ser empleos iguales o equivalentes en unificación de la escala salarial, cuyo propósito principal es: administrar los bienes propiedad del Fondo de Desarrollo Local y/o Secretaria Distrital de Gobierno, que sean asignados a la localidad... al grado profesional universitario 219-18, de modo que el grado de los profesionales universitarios quienes administren bienes de propiedad de la entidad, tengan el mismo grado, para lo cual se expedirán los actos administrativos de rigor.

La Administración considera inviable jurídica y presupuestalmente la negociación de este punto toda vez que la pretensión hace referencia a la nivelación de salarios y que según lo establecido en el parágrafo 2 Artículo 2.2.2.4.4. del Decreto 1072 de 2015 hace referencia a que "en materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales...", los cuales no dependen de la entidad sino de la Secretaría Distrital de Hacienda

Una vez escuchado el argumento de la Administración frente a las razones de la no negociación del punto, las Organizaciones Sindicales deciden retirar el punto.

3. (1.5) Constituir una póliza de responsabilidad para los inspectores de policía de la ciudad, en virtud a las reiteradas y en algunos casos elevadas multas que deben imponer, en razón a las nuevas competencias asignadas por el Código Nacional de Policía y Convivencia, más aún por la cuantía de las mismas y cantidad de actuaciones que conllevan a tal sanción pecuniaria, como es el caso entre otras de las que contravienen la integridad urbanística; se hace necesario blindar a dichos funcionarios.

La Administración considera jurídicamente no viable puesto que se debe tener en cuenta que estos servicios están cubiertos dentro del sistema de seguridad social EPS y ARL en pensiones y riesgos laborales y que todos los servidores de la entidad están cubiertos con este servicio.

Una vez escuchado el argumento de la Administración frente a las razones de la no negociación del punto, las Organizaciones Sindicales deciden retirar el punto.

4. (2.3) Otorgará un bono funeral al servidor público de dos salarios mínimos con ocasión de la muerte de algunos de los miembros de su grupo familiar conforme a la norma vigente.

La Administración no negocia este punto puesto que el auxilio funeral es una prestación social que se reconocerá en virtud de las normas de seguridad social, "La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o de un pensionado por invalidez del Sistema de Riesgos Profesionales, tendrá derecho a recibir un auxilio funerario determinado en el artículo 86 de la Ley 100 de 1993." Razón por la cual, no es procedente dentro del punto de negociación.

Una vez escuchado el argumento de la Administración frente a las razones de la no negociación del punto, las Organizaciones Sindicales deciden retirar el punto.

GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES

La Administración dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 160 de 2014 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo".

La Administración garantizará a los miembros directivos y afiliados a los sindicatos, los permisos sindicales para ejercer su derecho a la asociación, la libertad sindical y protección del derecho sindical, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos ley, Convenios Internacionales, Acuerdos Marco, Circulares y demás normas vigentes sobre la materia.

La Administración dará cumplimiento a lo previsto en el convenio C-087 de 1948 de la OIT, sobre libertad sindical y protección del derecho sindical, previsto en el artículo 39 de la Constitución Política, garantizando el libre acceso a las diferentes sedes, para que las Organizaciones Sindicales puedan realizar la promoción y divulgación de las actividades sindicales, previamente informando al área correspondiente, de manera que esto se haga ordenadamente, respetando el derecho de los demás trabajadores sin afectar el normal desarrollo del servicio.

El pliego de solicitudes una vez negociado y aprobado no podrá ser modificado sin la aprobación de las partes negociadoras.

Las partes convienen conformar un comité de seguimiento al Acuerdo de Negociación dentro de los treinta (30) días siguientes al depósito ante el Ministerio de Trabajo, la cual estará conformada por los negociadores designados por el Secretario de Gobierno y dos miembros de cada una de las Organizaciones Sindicales: Asogobierno, Sintramunicipales y Sunet, con poder decisorio, quienes verificarán la ejecución de lo pactado.

Las sesiones se realizarán cada mes.

Una vez firmado el Acuerdo, la Administración realizará la publicación del documento final en los medios de comunicación: intranet, correo institucional y carteleras virtuales de la entidad.

FAVORABILIDAD: Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad

La presente negociación colectiva no vulnera los derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada de progresividad en materia laboral.

VIGENCIA

De acuerdo con la Circular 006 de 2019 emitida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, el Acuerdo tendrá una vigencia a partir de su firma entre las partes y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para constancia se firma en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2019, en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Gobierno-Sala de Juntas del Despacho, una vez leído y aprobado.

Por la Secretaria Distrital de Gobierno.

IVAN CASAS RUIZ

Secretario Distrital de Gobierno

ANDRES FELIPE GUTIERREZ GONZALEZ

Negociador Administración

LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA

Negociador Administración

MILTON AUGUSTO PUENTES VEGA

Negociador Administración

DÁŘÍO CAMACHO FERNANDEZ Negociador Administración

MARTHA LÍLIANA SOTO IGUARAN Negociadora Administración

Por las Organizaciones Sindicales.

CARMENZA BORDA CHOCONTA Negociadora ASOGOBIERNO

SANDRA YANETH ANZOLA VELANDIA Megociadora ASOGOBIERNO

CLAUDIA PIEDAD VILLAMIL RUSSI Negociadora ASOGOBIERNO

EDITH CONSUELO GUERR

Negociadora ASOGOBIERNO

OSCAR GEOVÁNNÝ ALONZON

Negociador ASOGOBIERNO

MARIA ALBARRACÍN GOMEZ

Asesora ÁSOGOBIERNO

Asesor ASOGOBIERNO

EVA CRISTINA ROZO NIÑO
Asesora SINTRAMUNICIPALES

CHRISTHIAN GIOVANNY VALENCIA Negociador SINTRAMUNICIPALES

JORGE ENRIQUE CASTILLO CENDALES Negociador SINTRAMUNICIPALES LILIANA ASTRID BLANCO VARGAS Negociadora SINTRAMUNICIPALES

DAVID MAURICIO ZACIPA ORDOÑEZ
Negociador SINTRAMUNICIPALES

JAQUELINE PAMPOS RINCON Asesora SINTRAMUNICIPALES

GERMAN GARCIA DELGADO Negociador SUNET CARMEN VIRGINIA MONTAÑO BECERRA Asesora SUNET

1

MARTHA LUCIA CONTRERAS CHUQUEI

Negociadora SUNET

